

*JORGE AURELIO CARRILLO RAMÍREZ*

El destacado internacionalista mexicano Jorge Aurelio Carrillo ha abandonado este mundo a una edad temprana (cuarenta y dos años), antes de que pudiéramos recibir los mejores frutos de su chispeante inteligencia, de que su vida sistemática y dedicada al estudio y al trabajo perfilaran definitivamente su recia personalidad de jurista de altos vuelos.

El que estas notas redacta, tuvo el honor de ser compañero de generación del finado profesor de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la UNAM. Siempre le recordaré como un destacado estudiante y luego como un profesional estudioso de notable criterio. Sediento de conocimientos y experiencias le vimos marchar a Harvard Law School, donde obtuvo la maestría jurídica y el respeto y cariño de sus condiscípulos y maestros.

Su seriedad y dedicación en la cátedra, pronto le ganaron un prestigio, que se acrecentó con el paso del tiempo.

Los que fuimos sus condiscípulos, primero y luego compañeros en la brega docente, hemos recibido con profunda pena la noticia infausta de su prematura muerte.

La Facultad de Derecho de la UNAM, se une al dolor de su familia (de su esposa, también abogada y compañera nuestra) y expresa su condolencia sincera, pues ha perdido también a uno de sus mejores elementos.

A continuación, escuetamente proporcionamos algunos datos del profesor Carrillo Ramírez, para después dejar al licenciado Julio C. Treviño, la fluida manifestación por tan sensible deceso.

El licenciado Carrillo nació el 7 de abril de 1929.

Obtuvo uno de los mejores promedios de su generación, 1947, en la licenciatura de la Facultad de Derecho de la UNAM, donde se recibió el 21 de octubre de 1952.

Realizó los estudios de la maestría en Derecho en Harvard Law School 1955-1956. Naciones Unidas le becó en 1960.

Fue profesor titular de Derecho Internacional Privado en la Universidad Ibero Americana desde 1961. Asimismo, enseñó Sociología en la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional.

Fue sinodal en los concursos de la Secretaría de Relaciones Exteriores para los aspirantes al Servicio exterior.

El Banco de México le distinguió con nombramientos de gran significación.

Escribió varios ensayos jurídicos que tuvimos el gusto de publicar en esta "Revista". También hizo varias traducciones de obras jurídicas y dictó con gran agilidad y autoridad brillantes conferencias.

Descanse en paz, el amigo y compañero, señor licenciado Jorge Aurelio Carrillo.

Fernando FLORES GARCÍA

*Palabras pronunciadas por el licenciado Julio C. Treviño Azcué, el 6 de julio de 1971, en el homenaje organizado por el Instituto Mexicano de Derecho Internacional Privado en memoria del licenciado Jorge Aurelio Carrillo*

Señor Presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados

Señor Presidente del Instituto Mexicano de Derecho Internacional Privado

Distinguidos invitados de honor

Señoras y señores

El Instituto Mexicano de Derecho Internacional Privado me ha conferido la honra de dirigir a ustedes unas palabras en este acto que ha organizado en memoria de uno de sus fundadores y miembros distinguidos, el señor licenciado Jorge Aurelio Carrillo, fallecido prematuramente víctima de una afección cardiaca el 23 de abril de 1971.

Al hacerme el inmerecido encargo, los señores directivos de nuestro Instituto, tomaron en consideración la estrecha amistad que me ligó siempre con Jorge Aurelio Carrillo; siendo de justicia señalar, sin embargo, que otros muchos miembros de nuestra institución podían también, por ese solo hecho, haber hecho esta alocución con no menos afecto, y seguramente con mayor elocuencia, a la memoria del compañero desaparecido. Probablemente se tuvo también en cuenta que dentro de la amplia gama de matices con que se cultiva el Derecho Internacional Privado, el licenciado Jorge Aurelio Carrillo y yo, junto con otros miembros del Instituto, tuvimos siempre una predilección por la tendencia privatista internacional, como manifestación de una tradición internacionalista sostenida en los años recientes por el jurista uruguayo Quintín Alfonsín y otros, como el destacado profesor español Adolfo Miaja de la Muela, cuyo texto sobre la materia tuvimos el honor de introducir en la Facultad de Derecho de la Universidad de México.

Jorge Aurelio Carrillo nació en la ciudad de México el 7 de abril de 1929. Obtuvo su título de licenciado en derecho en 1952 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la que fue un brillante estudiante. Entre los años de 1955 y 1956 cursó estudios superiores en la Universidad de Harvard, en la que obtuvo el grado de "Master in Laws". En 1956 regresó a México y de inmediato, con singular entusiasmo, asumió la cátedra de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho de nuestra Universidad, habiendo llegado a ser profesor titular de la misma. Por breve tiempo, ocupó también la cátedra de Derecho Internacional Público en la propia Facultad de Derecho de nuestra máxima casa de

estudios y fue, asimismo, profesor de Derecho Internacional Privado en la Universidad Ibero Americana, habiendo también impartido cátedra de diversas asignaturas en el Instituto Politécnico Nacional.

Jorge Aurelio Carrillo fue un profundo investigador y un brillante expositor. Su producción escrita, aunque no muy extensa, sí es muy importante y es un ejemplo de claridad y buen decir, tanto en el contenido como en la forma, a la que dio en alguna ocasión singulares giros, provistos de una fina ironía, como en su reseña de la ejecutoria dictada por la Suprema Corte en el Caso Patiño-Borbón, escrita en forma epistolar al entonces Presidente de la Comisión Editora de la Barra Mexicana (Colegio de Abogados) de la que fue miembro. En esa reseña, Jorge Aurelio Carrillo hizo una profunda crítica de la mencionada decisión, poniendo de manifiesto que la Corte siguió la línea del menor esfuerzo, como es frecuente en algunos fallos judiciales ante los problemas del Derecho Internacional Privado, según hiciera notar hace ya algunos años, también con significado acierto, el distinguido maestro don Eduardo Trigueros.

Además del mencionado estudio sobre el caso Patiño-Borbón ante el Derecho Internacional Privado, entre los ensayos más importantes de Jorge Aurelio Carrillo sobre la materia, apuntamos su estudio sobre El Matrimonio y Divorcio en México a la luz del Derecho Internacional Privado; la Postura de la Constitución Mexicana frente a los Problemas de Nacionalidad, y muy especialmente su ensayo sobre Las Nuevas Tendencias Doctrinales en el Derecho Internacional Privado, este último aparecido en la "Revista de la Facultad de Derecho de México" en el año de 1963, en el que con extraordinaria claridad hace una síntesis de las posturas tradicionales en materia de Derecho Internacional Privado y las nuevas orientaciones, incluyendo un análisis de la postura clásica con su tradicional solución conflictual en virtud de la cual se pone en operación una norma de referencia o de vinculación que señala, como derecho aplicable, a un derecho material interno para regir una relación jurídica con elementos extranacionales, para la cual no fue creado y que, por tanto, puede llegar a soluciones inadecuadas e incluso injustas, como ha apuntado Adolfo Mijangos de la Muela. En ese ensayo, Carrillo advirtió, siguiendo las enseñanzas de Quintín Alfonsín, que la relación jurídica extranacional puede ser regulada y el conflicto resuelto, por un derecho privado internacional material, creado expresamente para el problema específico con una solución adecuada.

En el artículo que comentamos, Jorge Aurelio Carrillo escribió:

El derecho nacional ha sido creado para regular fenómenos jurídicos nacionales. Cada Estado, según sus necesidades, ha creado un derecho destinado a resolver los problemas jurídicos propios y característicos de él. Pero la relación extranacional no ha sido tomada en cuenta específicamente por el legislador nacional.

En consecuencia, si aplicamos al fenómeno jurídico extranacional un derecho nacional, le estaremos aplicando un derecho único pero inadecuado. En derecho interno, esta inadecuación salta a la vista. El menor está sujeto a un sistema penal que no es el mismo que el del adulto. Si aplicáramos el derecho penal ordinario a los menores, estaríamos usando un sistema jurídico inadecuado que no produciría los frutos que el legislador tuvo en cuenta cuando lo elaboró. Lo mismo sucede cuando al fenómeno jurídico extranacional, le aplicamos un derecho nacional. Dicho fenómeno quedará sujeto a reglas que no fueron hechas para él y en consecuencia su regulación será inadecuada con los trastornos consiguientes

para los sujetos del fenómeno en particular y para todo el orden jurídico en general.

En una brillante conferencia dictada en la Universidad Ibero Americana en 1969, de la que desgraciadamente no se conserva ningún testimonio escrito, ya que fue improvisada con su habitual elocuencia y no poca fogocidad, Jorge Aurelio Carrillo aclaró, creemos que con gran acierto, para los críticos de la postura privatista que han querido ver en ella la propugnación de un derecho internacional uniforme, que el derecho material especial de que se habla puede coexistir perfectamente con el derecho sustantivo que los países han legislado para resolver sus cuestiones de estricta jurisdicción interna y sin que, por otra parte, ese derecho *ad hoc* sea una amenaza para la postura clásica o tradicionalista del Derecho Internacional Privado, con la cual puede también convivir, aunque sería deseable superar.

Jorge Aurelio Carrillo aclaró también, en esa conferencia, que ese derecho privado internacional material no es una utopía y que, en forma limitada, funciona ya a través de los usos y prácticas bancarias internacionales que regulan materias tan importantes como, por ejemplo, la venta internacional y sus modalidades, como la venta documentada. O bien, en la formulación del llamado derecho de la integración, para regular las relaciones internacionales entre particulares que se suscitan especialmente entre comerciantes de países miembros de comunidades económicas o de asociaciones de libre comercio como, respectivamente, la Comunidad Económica Europea y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Un derecho que vendrá a resolver, verbigracia, en un contrato celebrado para la venta de mercaderías entre comerciantes de dos países miembros de una asociación de libre comercio, cuándo se entenderá transmitida la propiedad y los riesgos de la pérdida de la cosa, pudiendo adoptarse la solución que se estime más adecuada y que pueda coincidir, o no, con la solución de derecho interno del país de algunos de dichos comerciantes, independientemente de que en el país de uno de los comerciantes en cuestión la transmisión de la cosa se opere en virtud del perfeccionamiento del contrato, sin requerirse tradición alguna, y en el país del otro contratante, sea necesaria la entrega real de la mercadería para que se entienda transmitida la propiedad y el riesgo correspondiente; y sin que ello represente que ese derecho material internacional tenga pretensiones de universalidad, ni tampoco pretenda imponer la misma solución, en lo interno, para las ventas celebradas entre los particulares de cada país miembro de la asociación respectiva.

Éstas y otras cosas no menos interesantes nos dejó Jorge Aurelio Carrillo en el recuerdo; y estamos seguros que las habría dejado plasmadas con la misma brillantez y claridad en otros escritos que, sin duda, habría producido, de no ser porque el destino puntual, aunque terriblemente inoportuno, le arrebatara la vida en la flor de su madurez intelectual, a los cuarenta y dos años.

Parece ser que una sombra fatal se ha cernido en México sobre claras inteligencias que han cultivado el Derecho Internacional Privado. Primero fue, joven aún, uno de los más distinguidos maestros de México, quien viera truncada su carrera y su legado al Derecho Internacional Privado. Me refiero a don Eduardo Trigueros quien, no obstante, dejó para la posteridad el más profundo estudio que se haya escrito sobre la nacionalidad mexicana y su extraordinaria exposición sobre la evolución doctrinal del Derecho Internacional Privado, que habría de ser la primera parte de su tratado sobre la materia. Después fue Enrique Helguera, a los 31 años,

víctima también de una súbita afección cardíaca y quien fuera también uno de los más profundos, sólidos y acuciosos investigadores del Derecho Internacional Privado, como lo demuestran tanto su obra original entre la que se incluye el más concienzudo estudio de que tenemos noticia en México sobre la nacionalidad de las personas morales y su ensayo sobre la postura de México ante el Código de Bustamante, como las reseñas y notas que en número superior a doscientas escribiera sobre libros, ensayos y artículos en materia de Derecho Internacional Privado. Ahora, la muerte nos ha arrebatado a Jorge Aurelio Carrillo, quien no obstante su juventud y precisamente junto con Enrique Helguera y otros juristas que nos acompañan esta noche, constituyera el pie veterano de lo que más tarde vendría a ser el Instituto Mexicano de Derecho Internacional Privado. Recordamos todavía vivamente la participación de Jorge Aurelio Carrillo con su proverbial afabilidad, su aguda inteligencia y el calor humano que siempre impuso en sus actos, en aquellas reuniones informales que agruparon primero a los profesores de la materia de la Universidad Nacional, después, a maestros de la misma asignatura en otros centros docentes e investigadores; y, por último, a un grupo de jóvenes entusiastas que tuvieron la suerte de contar, como inspiración y guía en sus estudios de Derecho Internacional Privado, a maestros tan señalados en México como Guillermo Gallardo Vázquez, José Luis Siqueiros y el propio Jorge Aurelio Carrillo.

Nos cabe el profundo honor de haber participado en los esfuerzos de ese grupo para la difusión y el conocimiento del Derecho Internacional Privado en México, tan ignorado y criticado por tantos; nos cabe la enorme satisfacción de haber contribuido a desmitificar el Derecho Internacional Privado y a poner de manifiesto que esa rama del derecho es de singular dinamismo e importancia en la actual realidad internacional en la que, como dijera Jorge Aurelio Carrillo, "el comercio jurídico internacional viene cobrando una importancia sin paralelo en la historia de la humanidad", y en el que México, por derecho propio, está llamado a ocupar un sitio destacado; y nos cabe también un enorme orgullo y honor en venir a hablar aquí, esta noche, con afecto y respeto de Jorge Aurelio Carrillo, a cuya memoria sus compañeros y amigos dedicamos hoy este sencillo homenaje.

#### BIBLIOGRAFÍA

##### A) ARTÍCULOS Y ENSAYOS

*Arbitraje comercial internacional*. En: "Revista de la Facultad de Derecho de México", tomo XI, núms. 43-44, julio-diciembre 1961.

*El Caso Patiño-Borbón ante el Derecho Internacional Privado*. En: "El Foro", 4ª época, núm. 33, abril-junio 1961, p. 51.

*Control estatal de la venta pública de valores en México*. En: "Revista de la Facultad de Derecho de México", tomo xv, núm. 58, abril-junio 1965.

*Matrimonio y divorcio en México a la luz del Derecho Internacional Privado*. En: "Revista de la Facultad de Derecho de México", tomo XI, núm. 56, octubre-diciembre 1964.

- Nuevas tendencias doctrinales en el Derecho Internacional Privado*. En: "Revista de la Facultad de Derecho de México", tomo XIII, núm. 52, octubre-diciembre 1963.
- La postura de la Constitución Mexicana frente a los problemas de nacionalidad*. En: "Revista de la Facultad de Derecho de México", tomo XIV, núm. 54, abril-junio 1964.
- State control of the public sale of securities in Mexico*. En: Wright, Harry K., ed. *Commercial law of Mexico and the United States*. Austin, The University of Texas School of Law, 1966, p. 117.

## R) RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

- Friedmann, Wolfgang. *The changing structure of international law*. En: "Revista de la Facultad de Derecho de México", tomo XV, núm. 57, enero-marzo 1965, p. 263.
- Goldie, L. F. E. *The Sabbatino Case; International Law versus the Act of State*. En: "Revista de la Facultad de Derecho de México", tomo XV, núm. 58, abril-junio 1965, p. 527. La misma reseña apareció en: "El Foro", 5ª época, núm. 3, julio-septiembre 1966.
- Herrera Mendoza, Lorenzo. *Estudios sobre Derecho Internacional Privado y temas conexos*. En: "Revista de la Facultad de Derecho de México", tomo XII, núm. 47, julio-septiembre 1962, p. 538.
- Longaker, Richard P. *The presidency and individual liberties*. En: "Revista de la Facultad de Derecho de México", tomo XII, núm. 47, julio-septiembre 1962, p. 539.
- Merillat, H. C. ed. *Legal adviser and foreign affairs*; published by "The American Society of International Law". En: "Revista de la Facultad de Derecho de México", tomo XIV, núm. 54, abril-junio 1964, p. 502.